

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8748** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 665/96, promovido por «Oral-B Laboratories, A División of Gillette Canadá, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 665/96, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oral-B Laboratories, A División of Gillette Canadá, Inc.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y 10 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Oral-B Laboratories, A División of Gillette Canadá, Inc.", contra la resolución de fecha 5 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca número 1.912.127 "Oratol", para distinguir productos de la clase 3 del Nomenclátor, así como frente a la de 10 de enero de 1996, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8749** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 649/1996, promovido por «Sega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 649/1996, referente al expediente de marca número 1906.090/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Corujo, en nombre de "Sega, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 30 de noviembre de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se ajustan a Derecho, en cuanto que amparan la marca "Jokers Wild" con gráfico de la clase 9.<sup>a</sup> Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8750** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 3.086/1994, promovido por «Muebles Casanova, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.086/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Muebles Casanova, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de junio y 21 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Francisco Fuentes Carsi, en nombre y representación de "Muebles Casanova, Sociedad Limitada" contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se deniega la rehabilitación de la marca 896.361 "Muebles Viuda e Hijos de Antonio Casanova, Sociedad Limitada".

Segunda.—La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8751** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1995, promovido por «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y actuando como coadyuvante «Manufacturas Relojeras E. García y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.169/1995, referente al expediente marca internacional número 595.296, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima» y actuando como coadyuvante «Manufacturas Relojeras E. García y Compañía, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de octubre de 1994 y 13 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Hernández Rodríguez, en nombre de "Pesa Electrónica, Sociedad Anónima", y las alegaciones formuladas por el coadyuvante "Manufacturas Relojeras E. García y Compañía, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que la resolución de 13 de marzo de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que desestimaba las oposiciones formales a la inscripción de la marca internacional "Swatch Touch" es válida y ajustada a Derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8752** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1990, promovido por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1990, referente al expediente de marca número 1.175.128/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Guerrero Romero, en nombre y representación de «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1989, confirmando en reposición por resolución de fecha 7 de mayo de 1990, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8753** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 886-B/1989, promovido por «J. H. Benecke, AG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 886-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «J. H. Benecke, AG», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «J. H. Benecke, AG», representada por el Procurador don Isacio Calleja García, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1988 y de 17 de julio de 1989, sobre denegación del dibujo industrial número 19.539 (1), sobre «lámina de plástico para tapicería», debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8754** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 63/1991, promovido por «Sociedad Anónima Importadora de Camiones y Automóviles» (SAICA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 63/1991, referente al expediente de marca número 1.179.358/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima Importadora de Camiones y Automóviles» (SAICA) contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Importadora de Camiones y Automóviles», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1989, confirmada en reposición por resolución de fecha 7 de mayo de 1990, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico confirmándolas en consecuencia; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8755** *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, promovido por «Orsem, S.A.R.L.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, referente al expediente de marca número 1.678.898/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orsem, S.A.R.L.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 12 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra en nombre de «Orsem, S.A.R.L.», contra la resolución de 12 de julio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, la que declaramos válida y ajustada a Derecho; sin perjuicio de los efectos que produzca la resolución de la misma Oficina que anuló la solicitud de inscripciones de la marca cuestionada.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se